



## Hoja informativa relativa a la matriculación de un vehículo alemán en España

Una vez haya usted establecido su domicilio en España, deberá rematricular aquí el vehículo de motor que haya usted importado y que vaya a permanecer en España.

Antes de importar un vehículo de motor a España, compruebe que pueda ser matriculado aquí con todos sus datos técnicos (no solo la marca y el modelo), pues puede darse el caso de que un vehículo esté autorizado a circular en el tráfico vial en Alemania, pero no en el de España. El distribuidor oficial o la representación central del fabricante de su coche podrán facilitarle más información al respecto. Asimismo podrán prestarle apoyo en la obtención del certificado de características necesario para la matriculación en España.

Se recomienda que, antes de la exportación a España, dé de baja su vehículo ante una oficina de matriculación alemana o lo rematricule con un una matrícula de exportación. Esto tiene la ventaja de que su coche no tendrá que ser dado de baja en Alemania tras la matriculación en España.

En caso de que haya importado a España su vehículo con una matrícula alemana “normal” y desee matricularlo en España, no es necesario darlo de baja previamente a través de una representación alemana.

En principio los coches matriculados en Alemania solo pueden ser dados de baja a través de una representación alemana en casos excepcionales, por ejemplo si el vehículo va a ser achatarrado. Para ello se deberán presentar las placas de matrícula oficiales y el original del permiso de circulación (Zulassungsbescheinigung I y II). La baja a través de una representación alemana está sujeta actualmente a unas tasas de 50,- €.

Para matricular su coche en España la Jefatura Provincial de Tráfico necesitará el permiso de circulación (Zulassungsbescheinigung I y II). En caso de que no esté usted ya en poder de ambos documentos en el original, deberá solicitar, antes de la matriculación en España, un duplicado al organismo de matriculación alemán competente. Las representaciones alemanas no pueden solicitar ni expedir duplicados.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.  
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.**

La matriculación de su coche está sujeta a impuestos de matriculación, de los que puede quedar exento/a, si en el plazo de dos meses tras establecer su domicilio en España acredita que, previamente, ha estado usted domiciliado/a en el extranjero durante un mínimo de un año y que durante ese tiempo el vehículo ha estado en su posesión durante un mínimo de seis meses.

El certificado de residencia exigido para ello puede ser expedido por una representación alemana en España, presentando una transcripción parcial del padrón municipal del último lugar de residencia alemán, en la que deben constar las fechas de empadronamiento y de baja, respectivamente. La expedición de dicho certificado consular está sujeta actualmente a unas tasas de 25,- €.

Consulte a la representación que le corresponda por zona si para este servicio consular necesita concertar una cita.

La matriculación de su vehículo en España puede realizarla usted personalmente, una persona apoderada por usted o una gestoría, que le cobrará unos honorarios por ello.

Puede consultar las gestorías más cercanas en [www.gestorias.es](http://www.gestorias.es).

Según la información de que disponemos, deberá cumplir los siguientes trámites para matricular su coche en España:

- Obtención de un certificado de características (homologación)
- Inspección técnica de vehículos (ITV)
- Pago de los impuestos de matriculación y del impuesto municipal)
- Presentando los certificados citados la Jefatura de Tráfico competente expedirá el permiso de circulación español.

Para recabar información detallada sobre la matriculación de su vehículo en España diríjase la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente a su lugar de residencia.

En el seno de la UE, en principio se comunica automáticamente entre los organismos nacionales de tráfico vial si un vehículo a motor ha sido matriculado en otro Estado miembro de la UE, de modo que no es necesario que el propietario lo dé de baja expresamente.

Sin embargo, la experiencia ha demostrado que dicha comunicación a la Oficina Federal de Transportes por Carretera de Flensburg no siempre se realiza en breve espacio de tiempo, y en algunos casos ni siquiera llega a producirse. Por ello se recomienda que dé de baja su coche en Alemania tras haberlo matriculado en España.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.  
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.**

Para ello envíe al organismo de matriculación competente en Alemania ambas placas de matrícula junto con sendas fotocopias compulsadas del permiso de circulación alemán (Zulassungsbescheinigung I y II) y del nuevo permiso de circulación español y solicite la baja del coche.

Esta recomendación no se refiere a los vehículos matriculados con una placa de exportación, pues éstos ya no tienen que ser dados de baja.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.**

**No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.**